ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010 -2021-MDT/CM/SE

El Tambo, 24 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 025-2021-MDT/CM/SE de fecha 24 de setiembre del 2021, el Memorándum N° 568-2021-MDT/GM, de fecha 15 de setiembre del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 282-2021-MDT/GAJ, de fecha 14 de setiembre del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 007-2021-MDT/GR, de fecha 13 de setiembre del 2021, suscrito por el Gerente de Rentas, El Dictamen N° 002-2021-MDT/CR, de fecha 10 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión Permanente de Rentas respecto a la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EMITIDOS EL 2021 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución política del Perú, los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinados por Ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 9) de su artículo 9° que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo Nº 133-13-EF, establece que, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso c) del artículo 14° del D.S. N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del impuesto predial, cuando así lo determine la administración tributaria, para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine;

Que, de conformidad con el artículo 28° del TUO del código Tributario, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los interese, siendo a su vez, virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, mediante Informe técnico N° 007-2021-MDT/GR, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Gerente de Rentas, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias emitidos el 2021 en la Municipalidad Distrital de El Tambo, considerando la situación económica difícil que atraviesan los contribuyentes y para incentivar el pago de deudas tributarias y no tributarias, se hace necesario otorgar beneficios tributarios y no tributarios para las deudas del año 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 282-2021-MDT/GAJ, de fecha 14 de setiembre del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, se da opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias emitidos el 2021 en la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Dictamen N° Dictamen N° 002-2021-MDT/CR, de fecha 10 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión Permanente de Rentas, se Dictamina, recomendar la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias emitidos el 2021 en la Municipalidad Distrital de El Tambo.

De conformidad a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EMITIDOS EL 2021 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Artículo 1°.- Objetivo y Finalidad.
La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias del año 2021, con la finalidad de que los contribuyentes y/o administrados de la Municipalidad Distrital de El Tambo que tengan deudas registradas ante esta Municipalidad, regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos propuestos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación.
Comprende a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago del año 2021.

Artículo 3°.- Marco Legal.

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- D. S. N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario y modificatorias
- D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 4°.- Beneficios en General.

Se otorga el beneficio de descuento de los intereses moratorios, siempre y cuando se cancele al contado el total anual de los tributos insolutos del Impuesto Predial, el total del Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Convenios de Fraccionamiento, Arbitrios Municipales y Licencia de Funcionamiento, que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal y que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°.- Beneficio de Descuento del Insoluto de Arbitrios Municipales con Pago del Impuesto Predial.

Este beneficio de descuento de 15% de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021, se otorgará siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado total del Impuesto Predial insoluto y/o Arbitrios Municipales dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- Beneficio de Condonación de Multas Tributarias.

Esta condonación se realiza por la omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, por inscripción y/o descargo del año 2021, así como para aquellos que no ratificaron mediante el pago del impuesto 2021, la información existente en el Sistema Informático de Rentas, siempre que realicen el pago de por lo menos un trimestre de la deuda correspondiente al ejercicio de 2021, así como aquellos que ya realizaron el pago de por lo menos el impuesto correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Artículo 7°.- Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones Administrativas Impuestas por la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Realizar el descuento del 90% de los importes de las Multas en general por Infracciones Administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de El Tambo, indistintamente al estado en que se encuentren, de aquellas multas emitidas en el presenta y las que se emitan hasta la fecha del término de la presente ordenanza.

El pago de la multa por Infracciones Administrativas, no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

Artículo 8°.- De los Pagos Efectuados con Anterioridad.

Los deudores tributarios y no tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

Tratándose de deudas y obligaciones tributarias y no tributarias, cuyos contribuyentes cuenten con resolución de fraccionamiento, podrán acogerse al beneficio, sobre el saldo de su obligación.

Artículo 9°.- Reconocimiento de Deuda.

El pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias en acogimiento al régimen de beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación y/o de apelación, aún no resueltos; así como de las solicitudes no contenciosas y otros recursos presentados ante la Municipalidad Distrital de El Tambo.
En caso de encontrarse recurso y/o queja ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente deberá presentar ante Mesa de Partes del Municipalidad Distrital de El Tambo el cargo del escrito de desistimiento ante dicho colegiado.
De igual manera en caso de seguir proceso judicial, deberá presentar ante Mesa de Partes del Municipalidad Distrital de El Tambo el cargo del escrito de desistimiento ante dicha instancia judicial, siempre que ésta no esté con sentencia consentida.

Artículo 10°.- De las Costas Procesales.
Las deudas que se encuentran en cobranza coactiva podrán ser acogidas, siempre que se cancelen las costas y gastos que efectivamente se hayan generado en dicho procedimiento.

Artículo 11°.- De los valores no acogidos al presente beneficio.

Las deudas que se encuentren contenidas en valores que han sido materia de sentencia judicial y que tengan la calidad de firmes no podrán acogerse al presente beneficio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - Disponer que los Beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2021.

TERCERA. – Amplíese la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDT/CM que otorga beneficios tributarios y no tributarios de los años anteriores al 2021, hasta el último día hábil del mes de noviembre.

CUARTA. - Facultar al Alcalde de Municipalidad Distrital de El Tambo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

QUINTA. - Encargar a la Oficina de Imagen Institucional de Municipalidad Distrital de El Tambo, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Juan Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE